



Apellidos y nombre/R.Social:	BROTNEI --- MARIA LU CRETIA	Nº de referencia:	812400182097715
NIF/CIF:	0X5694951J	Tipo/Identificador:	07 281211227115 Régimen: 2300
Domicilio:	CL PANADERAS 2 4º A	Expediente:	28 22 24 00730549
Localidad:	28944 FUENLABRADA	Nº Documento:	28 22 329 24 313341079

NOTIFICACIÓN Y MANDAMIENTO A LA PERSONA O ENTIDAD PAGADORA DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-329)

DESTINATARIO: LIMPIEZAS LOMA, S.A.
DIRECCIÓN: CL CANAL DE SUEZ 1 1 B
LOCALIDAD: 28042 MADRID
PROVINCIA: MADRID

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente a continuación se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de ASALARIADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, DECLARO EMBARGADO EL SALARIO con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

IMPORTE DE LA DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
	4.532,58	906,52	421,51	0,00	5.860,61

RELACIÓN DE LOS SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas que debe efectuar al deudor la persona o entidad pagadora LIMPIEZAS LOMA, S.A..

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se registrarán por la siguiente escala:

- Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%.
- Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.
- Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.
- Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.
- Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieran gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, LIMPIEZAS LOMA, S.A. procederán a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 5.860,61 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante ingreso en la cuenta especial restringida que a estos efectos se determine.

Esta diligencia se notificará al deudor y, en su caso, al cónyuge.

Asimismo, esta diligencia se notificará a la persona o entidad pagadora del apremiado, apercibiéndole de que, a partir de la

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 06V74-7YEUW-F4MP6-UXJZ3-ALV2U-MHWQF Fecha: 22/10/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 23/10/2026 en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



fecha de notificación se le considerará depositaria del SALARIO EMBARGADO.”

En cumplimiento de dicha diligencia de embargo se le requiere para que informe a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, sobre el estado del SALARIO EMBARGADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se comunica a los efectos de que procedan al embargo del referido SALARIO a favor del deudor indicado, por el importe necesario hasta cubrir la cuantía de la deuda contraída y a su ingreso en la cuenta de esta Tesorería General de la Seguridad Social abierta en la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA con el número ES40 0182 0969 6202 0154 8992.

El ingreso deberá realizarse en la entidad financiera indicada y en las condiciones previstas en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, mediante pago en efectivo con dinero de curso legal, transferencia, cheque o por medio de tarjeta de crédito o débito a través de la página web www.seg-social.es o de la Sede electrónica de la Seguridad Social.

En el caso de que sea necesario proceder al embargo del SALARIO en meses sucesivos esa persona o entidad pagadora deberá ingresar el importe de las retenciones que efectúe hasta el límite de la cantidad adeudada en la referida cuenta consignando los datos indicados.

Se informa a esa persona o entidad pagadora de su condición de depositaria del SALARIO EMBARGADO. A este respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.2 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se le advierte de que en caso de incumplimiento de las órdenes de embargo, será responsable solidario del pago de la deuda hasta el importe del valor del SALARIO que se hubiera podido embargar.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de persona o entidad pagadora se expide la presente notificación.

Cualquier circunstancia o incidencia que pueda afectar a la realización del embargo acordado, deberá ser puesta en conocimiento del órgano de recaudación indicado en el encabezamiento de este documento.

En el supuesto de que se haya extinguido su relación laboral con el deudor y no existan saldos pendientes de abonar, esa persona o entidad pagadora deberá comunicar a esta Unidad la fecha de finalización o extinción de la referida relación laboral.

La presente diligencia no es susceptible de recurso alguno por la persona o entidad pagadora, ya que no afecta a sus derechos o intereses legítimos.

Se acompaña documento de pago de deudas en vía de apremio (TVA-070).

En el supuesto de que el importe a favor del deudor que se embargue resulte inferior a la cantidad consignada en el documento de pago de deudas en vía de apremio (TVA-070) que se adjunta, no se podrá utilizar este documento de pago, pero podrá realizar el abono por la cantidad efectivamente adeudada consignando en todo caso el **nº de referencia:** 812400182097715 completo que consta en dicho documento de pago de deudas en vía de apremio (TVA-070).

En el caso de que se deba proceder al embargo del SALARIO en meses sucesivos hasta completar el importe adeudado, tampoco se utilizará el citado documento de pago para el ingreso de las cuantías retenidas que se deban abonar a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, pero deberá consignarse dicho **nº de referencia:** 812400182097715 al efectuar cada uno de los ingresos.

AVISO: En el caso de optar por realizar el pago mediante transferencia bancaria, deberá indicar de forma expresa en el apartado “CONCEPTO”, exclusivamente el **nº de referencia:** 812400182097715 completo, sin añadir signos o letras que pudieran dificultar la identificación de la deuda que desea pagar, lo que podría provocar el seguimiento inadecuado de la vía de apremio.

La contestación al presente mandamiento podrá realizarse a través del servicio de “Respuesta al mandamiento de embargo dirigido a persona o entidad pagadora” ubicado en la Sede Electrónica de la Seguridad Social o si es autorizado RED, a través del acceso específico habilitado para estos autorizados.

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 06V74-7YEUW-F4MP6-UXJZ3-ALV2U-MHWQF **Fecha:** 22/10/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 23/10/2026 en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



Asimismo, también podrán dar contestación al mandamiento recibido desde esta Tesorería General de la Seguridad Social a través del registro electrónico situado en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

GETAFE (MADRID), a 22 de octubre de 2024

EL RECAUDADOR EJECUTIVO



ANGEL DAVID SERRANO VALLADARES

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 06V74-7YEUV-F4MP6-UXJZ3-ALV2U-MHWQF **Fecha:** 22/10/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 23/10/2026 en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



90592ES4001820969620201548992X5694951J8124001820977150000586061

DOCUMENTO DE PAGO DE DEUDAS EN VÍA DE APREMIO (TVA-070)

DATOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

Entidad Financiera ingreso: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Cuenta de ingreso: ES40 0182 0969 6202 0154 8992

NIF deudor: X5694951J

Nº de referencia: 812400182097715

Nombre/Razón social: BROTNEI --- MARIA LU CRETIA

Importe: 5.860,61

DATOS DE LAS DEUDAS EN VÍA DE APREMIO

CCC/Nº Afiliación:

Periodo de Liquidación:

Régimen:

Importe principal: 4.532,58

Importe recargo: 906,52

Interés de demora: 421,51

Costas:

Total a ingresar: 5.860,61

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO

El ingreso deberá realizarse en la Entidad Financiera indicada y en las condiciones previstas en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1415/2004, de 11 de Junio, mediante PAGO EN EFECTIVO (Art. 21) - en caja o cajero automático de la indicada Entidad Financiera-, transferencia (Art. 23), cheque (Art.22) o por medio de TARJETA DE CRÉDITO o DÉBITO a través de la página web **www.seg-social.es** de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Los ingresos por transferencia o tarjeta se entenderán realizados en la fecha en que los fondos tengan entrada en la cuenta de destino del ingreso.

AVISO: En el caso de optar por realizar el pago mediante transferencia bancaria, deberá indicar de forma expresa en el apartado "CONCEPTO", exclusivamente el nº de referencia: 812400182097715 completo, sin añadir signos o letras que pudieran dificultar la identificación de la deuda que desea pagar, lo que podría provocar el seguimiento inadecuado de la vía de apremio.